

Artículo 9.- El señor Ramón Antonio Rodríguez Hernández, queda autorizado a cambiar su nombre por el de Ramón Rodríguez Hernández.

Artículo 10.- La señora Mercedes Jiménez Tejada, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Celeste Jiménez Tejada.

Artículo 11.- Envíese a la Junta Central Electoral, para los fines correspondientes.

Artículo 12.- El presente Decreto se publicará en la Gaceta Oficial y en un diario de circulación nacional.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y ocho, año 145º de la Independencia y 126º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 448-88

VISTA la Ley sobre sobre Especies Timbradas No.2461, del 18 de julio de 1950,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

DECRETO:

Artículo 1.- Se autoriza la siguiente emisión de sellos postales para el franqueo de la correspondencia, de acuerdo con las disposiciones siguientes:

DENOMINACION

, Reforestación Nacional

DISEÑOS	:	Escenas alusivas a la Reforestación Nacional
ESPECIFICACIONES	:	Llevarán las leyendas "República Dominicana", "CORREOS", su valor facial y los textos que identifiquen los te- mas de sus diseños,
CANTIDAD	:	Dos millones (2,000.00) de ejemplares de "0.10", un millón (1,000.00) de "0.20, quinientos mil (500,000) de "0.50" y trescientos mil (300.000) de "RD\$1.00",
VALORES	:	Diez centavos (RD\$0.10), veinte centavos (RD\$0.20), cincuenta centavos (RD\$0.50) y un peso (RD\$1.00).

Artículo 2.- Los sellos postales mencionados en el artículo precedente serán de forma rectangular, en hojas de cincuenta ejemplares, bajo el procedimiento off-set, multicolor.

Artículo 3.- Para la indicada emisión se utilizará papel litográfico cromo 56-B, sustancia Gm2.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y ocho, año 145º de la Independencia y 126º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER